

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Sucesión Intestada, allegada por mensaje de Datos, por reparto de la Oficina Judicial el 12 de octubre de 2023. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	404
Actuación:	Sucesión Intestada Acumulada
Demandante:	Sonia Inés Hoyos de Heynekc
Causante:	Mathias Hellmut Heynekc Rheindorf
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00490-00
Providencia:	Auto Inadmito Demanda

La señora SONIA INÉS HOYOS DE HEYNECK, en calidad de cónyuge supérstite, a través de apoderada formula demanda de Sucesión Intestada del causante MATHIAS HELLMUT HEYNECK RHEINDORF, quien falleció el 19 de agosto de 2021, con domicilio en esta ciudad.

Revisada la demanda conforme lo dispone el artículo 25, 82, 83, 84, 90, 488 y 489 de Código General del Proceso y artículo 6 y ss. de la Ley 2213 de 2022 se observa algunas falencias que impiden su admisión, las cuales se determinan como sigue:

1. Se indicó que al causante MATHIAS HELLMUT HEYNECK RHEINDORF al momento de su fallecimiento no tenía herederos del primer y segundo orden, pero se observa que se allegó documento del señor CRISTIAN CONRAND HEYNECK RHEINDORF en calidad de hermano y en la demanda nada se dijo de este heredero.
2. No se suministró la dirección física, electrónica y demás canales digitales, en la que se podrá notificar al señor CRISTIAN CONRAND HEYNECK RHEINDORF.
3. No se aportó el certificado de tradición de los vehículos automotores aportados con la demanda

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

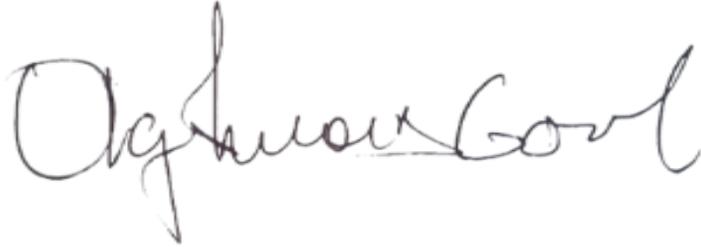
PRIMERO: INADMITIR la demanda de Sucesión Intestada del causante MATHIAS HELLMUT HEYNECK RHEINDORF, formulada por la señora SONIA INÉS HOYOS DE HEYNECK, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARIA ARGEMIRA GUERRA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía 31.243.265 y tarjeta profesional 64.090 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los demandantes, con los efectos legales y los expresamente señalado en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ